

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado medio de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesetas (255.000 pesetas) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la Resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de acuerdo con el art. 53 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y Art. 33 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico, en la Cuenta Especial de Ingresos de la Resorería Territorial de la S.S. (donde previamente se personará) abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación

de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 10 de Diciembre de 1991.

(20) El Secretario General, Fdo.: Teodomiro Sánchez Valverde.

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Expte. Abandono núm. A-140/91

Por la presente, se le comunica que está a disposición de esta Intervención la siguiente mercancía: 1 TV. marca Samsung, presentemente abandonada.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

(21) La Jefe de Sección, Fdo.: M^a Merced Hermandando Muriel.

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

P.F.R. núm. 216/91

Habiendo sido imposible la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica al presunto propietario de la mercancía consistente en 2 terneros con manchas blancas y negras, o su representante legal que en esta Dependencia se instruyen diligencias por Falta Reglamentaria que tienen su causa en Acta de fecha 27-11-91 extendida por la Guardia Civil, por intento de exportar mercancía sin presentarla para su despacho en la Aduana, recogido como infracción Reglamentaria, por el Art. 78.2 de la Ley General Tributaria.

Como presunto infractor y conforme dispone el Artículo 9º del R.D. 2631/85 de 18 de Diciembre.